

CONCLUSIONES
Taller “Justicia y Sociedad: Estrategias de comunicación”
Ciudad de Corrientes, noviembre de 2006

CONSIGNAS PARA EL TRABAJO EN GRUPO

EJE GRUPO 1: ACCESO A LA INFORMACIÓN

- 1) Pronunciarse acerca de la conveniencia de **qué debe informar** el Poder Judicial a los medios y definir cuáles deberían ser los límites y las características de esta información. (nivel de detalle, formato, lenguaje, etc.)
- 2) Medir la **relación entre jueces y periodistas** en el intercambio de información. Aclarar si el juez debe hablar o no con los periodistas y en qué casos. Establecer una opinión acerca del off the record.
- 3) Definir cuáles deben ser las **herramientas de comunicación** del Poder Judicial para facilitar la relación entre jueces y periodistas.

Integrantes:

Augusto Fernando Ávila (Cámara Civil y Comercial, Provincia de Tucumán)

Nicolás Esteban Ziman (Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Laboral, ciudad El Dorado, Provincia de Misiones)

Ana Victoria Order (Tribunal Oral Federal Criminal, Resistencia, Provincia de Chaco)

José Solá Torino (Cámara Federal del Tribunal Oral, Provincia de Salta)

Wilfredo Javier Oviedo (Periodista, FM Total y Canal 13)

Moderadora: Isabel Duelo Van Deusen (Periodista, Coordinadora de Prensa de Fores, Provincia de Buenos Aires)

Conclusiones:

- 1) Por ejercitar una de las funciones del Estado en el sistema republicano, los actos del Poder Judicial son actos de gobierno y por lo tanto de carácter público. El derecho a la información es un derecho de la sociedad, no del periodista ni del juez. La sociedad tiene derecho a ser informada por los poderes públicos. Al ser acto de gobierno, es publicable de acuerdo a las restricciones que establece la Constitución y las leyes, respetando los límites impuestos por el principio de inocencia, y los derechos a la intimidad y privacidad. Toda información debe ser suministrada por el Poder Judicial en forma sintética, y con lenguaje comprensible para la sociedad, para que los ciudadanos conozcan, confíen y consideren propia a la administración de

Justicia. El Poder Judicial debe ser percibido por la ciudadanía como un Poder independiente. El grupo recomienda la implementación de las directrices que orientan las reglas de Heredia, en lo atinente a la disponibilidad y difusión de la información judicial. En relación a la publicación del patrimonio del funcionario judicial, se considera que aún siendo de carácter público y estando a disposición del órgano fiscalizador o de control, no es publicable. Se puede hacer una excepción en aquellos casos que puntualmente lo requieran, por el derecho a la confidencialidad que todo ciudadano tiene.

- 2) El juez debe estar dispuesto a la requisitoria periodística. El periodista tiene derecho a preguntar lo que considere de su interés, relacionado a cualquier proceso judicial, y el juez tiene la responsabilidad de evaluar hasta qué punto puede informar. El periodista deberá informar con veracidad los hechos, sin perjuicio del derecho a la libertad de expresión. Con relación al off the record, la mayoría opina que no es ético.

- 3) En cuanto a las herramientas de comunicación, consideramos que las enunciadas anteriormente son esenciales. En la información puntual tiene que haber inmediatez entre el juez y el periodista. Consideramos útil la creación de la oficina de prensa, distinta de la oficina de ceremonial en materia informativa, que además de brindar información general sobre la actividad del Poder Judicial, asista a la totalidad de los funcionarios para facilitar la relación con la prensa, mencionada en los puntos 1 y 2. La oficina de prensa debe prevenir acerca de informaciones tendenciosas, así como responder con celeridad a situaciones que causan conmoción o alarma social. El grupo recomienda que la oficina de prensa debería ser atendida por periodistas. La capacitación de éstos en materia judicial debe ser brindada por las universidades de periodismo y no por el Poder Judicial.

CONSIGNAS PARA EL TRABAJO EN GRUPO

EJE GRUPO 2: ROL DE LOS JUECES FRENTE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- 1) Definir cuáles son las **expectativas** de los jueces respecto de los límites que la prensa debe tener sobre la figura profesional y personal de los magistrados.
- 2) Discutir acerca del **rol docente** que puede ejercer el juez en la opinión pública, a través de los medios de comunicación, y de cómo llevarlo a cabo.
- 3) Definir cuál debe ser la **capacitación** ideal de los periodistas que se dediquen al ámbito judicial y cuál la capacitación de los jueces respecto a la difusión de su trabajo.

Integrantes:

Rita Mill de Pereyra (Cámara Federal, Provincia de Corrientes)

Héctor Carlos Pucheta (Juez de Cámara, Provincia de Salta)

Elia Ninfa Pisarello (Juez de Cámara, Sáenz Peña, Provincia de Chaco)

Silvia Raquel Surigaray de Burdet (Juez de Cámara, ciudad Curuzú Cuatia, Provincia de Corrientes)

Alberto Aragone (Juez de Cámara, Provincia de La Rioja)

Beatriz Zanin (Juez de Cámara, Provincia de Formosa)

Jorge Alvarez Morales (Juez de Cámara, Provincia de Catamarca)

Gabriel Eduardo Casa (Juez de Cámara, Provincia de Tucumán)

Abel Fleming (Juez de Cámara, Provincia de Salta)

Conclusiones:

- 1) El magistrado judicial, en tanto tiene en sus manos a través de sus decisiones, la libertad y el patrimonio de las personas, no debe imponer límite alguno a la información, que respecto de su actividad y figura profesional requiera la prensa oral, escrita y televisiva. Todo dato relativo al funcionamiento del Tribunal, organización, estadísticas y resoluciones que adquieran el carácter de públicas, debe ser suministrado ante el requerimiento periodístico. En orden a las condiciones personales del

magistrado, su capacitación, laboriosidad y honorabilidad de vida, puede ser motivo de consideración y evaluación pública por su misma condición de miembro de uno de los poderes del estado. Si se da dicha situación, el magistrado en cuestión preservará su derecho de ejercer las acciones judiciales que estime correspondan, ante eventuales injurias, falsedades o información que de alguna manera violenten la intimidad personal o familiar. En relación a la exhibición pública del patrimonio personal y familiar, es recomendable, en tanto y en cuanto resulte necesario ante imputaciones de cualquier naturaleza. Para ello, deberán presentarse las declaraciones juradas correspondientes al inicio de las funciones y renovarlas anualmente. Solo una minoría considera conveniente la exhibición pública de la situación patrimonial, sin ningún tipo de limitaciones. Una tercera posición sería que la publicidad amplia e ilimitada, debe extenderse a todos los niveles de funcionarios públicos, que integran los tres poderes del estado alcanzados por la Ley de Ética Pública.

- 2) Hoy resulta inadmisibles la vieja afirmación de que el juez habla solo por sus sentencias. La interrelación y la integración que el magistrado debe tener con la comunidad en la que se desempeña, torna imprescindible el ejercicio de la “docencia judicial”. Tal función, tiene como fin, que el ciudadano común, comprenda con un lenguaje simple, cuál es la tarea judicial, cómo se desempeña y cuáles son los límites legales que la condicionan. Asimismo cuando resulte aconsejable, el magistrado deberá explicar el contenido de sus resoluciones. Para dicha tarea, puede valerse de los medios periodísticos, ya sea de manera personal o a través de oficinas especializadas en comunicación, acorde con las posibilidades de cada Poder Judicial. Se podrá también “ejercer docencia”, por medio del contacto organizado con instituciones intermedias, que faciliten el acceso a los establecimientos educacionales de los distintos niveles, tal como ocurre hoy con el programa de práctica en la actualidad: “Los jueces van a la escuela”.

- 3) La máxima aspiración la constituiría la figura del periodista que también exhiba el título de abogado. Pero como en la realidad esto es la excepción, se debe propender a que el periodista que desarrolle su actividad en el ámbito judicial, reciba algún tipo de capacitación específica, la que podría llevarse a cabo, a través de talleres realizados por docentes de derecho, magistrados y funcionarios judiciales. Ello facilitaría la comprensión de las decisiones jurisdiccionales y una más correcta apreciación de la tarea judicial. Por su parte, los jueces deben interiorizar la idea de que una correcta y clara información, personal o institucionalizada, acerca del funcionamiento del poder judicial, podrá ser alcanzada por la interrelación imprescindible con los profesionales de la información pública.

CONSIGNAS PARA EL TRABAJO EN GRUPO

EJE GRUPO 3: EL LENGUAJE Y LOS TIEMPOS JUDICIALES

- 1) Evaluar cuáles son los **principales problemas** del lenguaje judicial para el ciudadano y cuáles las falencias del lenguaje periodístico. Plantear soluciones.
- 2) Evaluar cuáles son las **principales consecuencias** que tienen para la opinión pública la diferencia de los tiempos judiciales y de los tiempos periodísticos. Plantear soluciones al problema.
- 3) Definir cuál debe ser la **capacitación** ideal de los periodistas que se dediquen al ámbito judicial y cuál la capacitación de los jueces respecto a la difusión de su trabajo.

Conclusiones:

- 1) El lenguaje jurídico emplea tres tipos de términos: a) los naturales, originados en el lenguaje cotidiano y con la misma significación en el discurso jurídico (ejemplo la palabra “caballo”). B) Términos del lenguaje común o natural, pero a partir de una definición estipulada, que les da una significación particular en el universo del razonamiento jurídico (ejemplo de esto serían las palabras “agravio”, “repetir”, “tradición”, “cosa”, etcétera). C) Vocablos que son creación propia del mundo jurídico (ejemplo “hipoteca” o “cheque”), sin perjuicio de que, en ocasiones, son empleados en la vida cotidiana en un sentido metafórico. Los problemas se suscitan con los vocablos descriptos en los puntos B y C.
- 2) Un segundo tipo de problema, se origina como consecuencia de que las decisiones judiciales se estructuran sobre la base de premisas fácticas y normativas; las primeras dependen de las pruebas incorporadas a la causa, y las segundas generan inconvenientes de interpretación.
- 3) Los dos tipos de cuestiones precedentemente enunciadas, producen serias dificultades en el proceso de traducción que el periodismo realiza, cuando comunica a la sociedad las decisiones judiciales.

Propuestas:

- Cuando redacten resoluciones o sentencias, los magistrados deben hacerlo de forma clara y precisa, en la medida en que las particularidades del lenguaje normativo lo permita y sin que ello implique una pérdida de calidad técnica. Además, no deben perder de vista el principio de publicidad y el interés social de sus resoluciones.
- El periodista debe evitar la estigmatización de las personas involucradas en hechos respecto de los cuales informa. Como consecuencia, no debe olvidar los derechos fundamentales y las garantías constitucionales que amparan a las personas mencionadas en las noticias.
- Se reconoce el pleno derecho del periodismo de informar –con un lenguaje serio y responsable- todo acontecimiento de relevancia social inmediatamente luego de haberse producido. Pero se recomienda que, cuando se judicialice el hecho, sean respetados los tiempos procesales, por lo que debe evitarse -en todo momento- una apresurada calificación de índole valorativa.
- Se aconseja que, por una parte, los Poderes Judiciales organicen cursos de capacitación de magistrados y funcionarios vinculados tanto a cuestiones referidas a la argumentación y razonamiento judicial, como a las técnicas de expresión lingüística. Por otra parte, se sugiere que las Facultades de Derecho y de Comunicación, colegios de magistrados y asociaciones de prensa organicen cursos conjuntos para la formación jurídica de los periodistas.
- Especialmente se aconseja a los medios de comunicación que incorporen a sus manuales de estilo un glosario de términos y conceptos jurídicos.

Conclusiones Generales:

Acceso a la información

- Respecto al acceso a la información, por ejercitar una de las funciones del Estado en el sistema republicano, los actos del Poder Judicial son actos de gobierno y por lo tanto de carácter público.
- El derecho a la información es un derecho de la sociedad, no del periodista ni del juez. La sociedad tiene derecho a ser informada por los poderes públicos.
- Al ser un acto de gobierno es publicable de acuerdo a las restricciones que establecen la Constitución y las leyes, respetando los límites impuestos por el principio de inocencia, y los derechos a la intimidad y a la privacidad.
- Toda información debe ser suministrada por el Poder Judicial en forma clara y sencilla, para que los ciudadanos conozcan, confíen y consideren propia a la administración de Justicia.
- El grupo recomienda la implementación de las directrices que orientan las “Reglas de Heredia”, en lo atinente a la disponibilidad y difusión de la información judicial.
- El Poder Judicial debe ser percibido por la ciudadanía como un Poder independiente.
- La exhibición pública del patrimonio personal y familiar, resulta recomendable, en tanto y en cuanto sea necesario, ante imputaciones de cualquier naturaleza. Para ello, el magistrado deberá presentar las declaraciones juradas correspondientes al inicio de sus funciones, y renovarlas anualmente.
- El juez debe estar dispuesto a la requisitoria periodística. El periodista tiene derecho a preguntar lo que considere de su interés, relacionado a cualquier

proceso judicial. Por su parte, el juez, tiene la responsabilidad de evaluar qué puede

- informar. El periodista debe transmitir con veracidad los hechos, sin perjuicio de ejercer el derecho a la libertad de expresión.
- En relación a la información *off the record*, la mayoría opina que no es aconsejable su práctica en el ámbito judicial. Por el contrario, los periodistas presentes consideran esta herramienta como muy útil para su investigación.
- En tanto herramientas de comunicación consideramos que las enunciadas anteriormente son esenciales. En la información puntual, tiene que haber inmediatez entre el juez y el periodista.
- Consideramos útil la creación de la oficina de prensa, a diferencia de la oficina de Ceremonial en materia informativa, que además de brindar información general sobre la actividad del Poder Judicial, asista a la totalidad de los funcionarios para facilitar la relación con la prensa, mencionada en los puntos 1 y 2. La oficina de prensa, integrada por especialistas en comunicación social, debe prevenir acerca de informaciones imprecisas, así como responder con celeridad a situaciones que causan conmoción o alarma social.

Rol de los jueces frente a los medios de comunicación

- El magistrado judicial, en tanto tiene en sus manos a través de sus decisiones, la libertad y el patrimonio de las personas, no debe imponer límite alguno, a la información que respecto de su actividad y figura profesional requiera la prensa oral, escrita y televisiva. Todo dato relativo al funcionamiento del Tribunal, organización, estadísticas y resoluciones que adquiera el carácter de público, debe ser suministrado ante el requerimiento periodístico.

- En orden a las condiciones personales del magistrado, su capacitación, laboriosidad y honorabilidad de vida, puede ser motivo de consideración y evaluación pública por su misma condición de miembro de uno de los poderes del estado. Si se da esta situación, el magistrado preservará su derecho de ejercer las acciones judiciales que estime correspondan, ante eventuales injurias, falsedades o información que de alguna manera violenten la intimidad personal o familiar.
- Respecto del rol docente que puede ejercer el juez en la opinión pública, a través de los medios de comunicación, y de cómo llevarlo a cabo, se considera inadmisibles, la vieja afirmación de que el juez habla solo por sus sentencias. La interrelación y la integración que el magistrado debe tener con la comunidad en la que se desempeña, torna imprescindible el ejercicio de la “docencia judicial”, a fin de que el ciudadano común comprenda, con un lenguaje simple, cuál es la tarea judicial, cómo se desempeña y cuáles son los límites legales que la condicionan. Asimismo cuando resulte aconsejable, el magistrado deberá explicar el contenido de sus resoluciones. Para dicha tarea, puede valerse de los medios periodísticos, ya sea de manera personal o a través de oficinas especializadas en comunicación, acorde con las posibilidades de cada Poder Judicial.
- Se podrá asimismo “ejercer docencia” por intermedio del contacto organizado con instituciones intermedias, que faciliten el acceso a los establecimientos educacionales de los distintos niveles, tal como ocurre hoy con distintos programas de práctica.
- Respecto de la capacitación ideal de los periodistas que se dediquen al ámbito judicial y a la capacitación de los jueces respecto a la difusión de su trabajo, quizá la máxima aspiración la constituiría la figura del periodista que también exhiba el título de abogado. Pero como en la realidad esto es la excepción, se debe propender a que el periodista que desarrolle su actividad en el ámbito judicial, reciba algún tipo de capacitación específica, la que se podría llevar a cabo a través de talleres realizados por docentes de derecho, magistrados y

funcionarios judiciales. Ello facilitaría la comprensión de las decisiones jurisdiccionales y una más correcta apreciación de la tarea judicial.

- Por su parte los jueces deben interiorizar la idea de que una correcta y clara información personal o institucionalizada acerca del funcionamiento del Poder Judicial, podrá ser alcanzada por la interrelación imprescindible con los profesionales de la información pública.

El lenguaje y los tiempos judiciales

- El lenguaje jurídico emplea tres tipos de términos: a) los naturales, originados en el lenguaje cotidiano y con la misma significación en el discurso jurídico (ejemplo la palabra “caballo”). b) Términos del lenguaje común o natural, pero a partir de una definición estipulada, que les da una significación particular en el universo del razonamiento jurídico (ejemplo de esto serían las palabras “agravio”, “repetir”, “tradición”, “cosa”, etcétera). c) Vocablos que son creación propia del mundo jurídico (ejemplo “hipoteca” o “cheque”), sin perjuicio de que, en ocasiones, son empleados en la vida cotidiana en un sentido metafórico. Los problemas se suscitan con los vocablos descriptos en los puntos b y c.
- Un segundo tipo de problema se origina como consecuencia de que las decisiones judiciales, se estructuran sobre la base de premisas fácticas y normativas; las primeras dependen de las pruebas incorporadas a la causa, y las segundas generan inconvenientes de interpretación.
- Los dos tipos de cuestiones precedentemente enunciadas, producen serias dificultades en el proceso de traducción que el periodismo realiza cuando comunica a la sociedad las decisiones judiciales.